



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ABR 2023

VISTO: El Informe N° 052-2023-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 02605603 y Reg. Exp. N° 01913608; la Opinión Legal N° 012-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb; el Informe N° 233-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 012-2023-GOB.REG.HVCA-GGR-OSRyL/EBC-monitor; el Informe N° 033-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-pmc; y demás documentación adjunta sobre liquidación de contrato de consultoría de supervisión de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que establece lo siguiente “*Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra:* 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad; 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida; 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista; 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior; 170.6. Culinado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas; 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”;

Que, a fin de controlar los trabajos efectuados por la empresa contratista Consorcio San Mateo para la Ejecución de Obra, así como de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato de obra; mediante Contrato N° 040-2021/ORA de fecha 24 de febrero del 2021, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 0152-2020-GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria, se contrató los servicios del Arq. Darwin Isidro Dolorier Lizana para la Consultoría de la supervisión de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Cconocc del Distrito de Anco - Provincia de Churcampá - Departamento de Huancavelica”, por el monto total de S/ 70,158.00 (Setenta Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley y cualquier otro concepto con





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 346 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ABR 2023

incidencia en el costo total del servicio de consultoría de obra, con un plazo de prestación del servicio de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, conforme se aprecia en la Adenda a la Contratación de los Servicios de Consultoría para la Supervisión de Obra N° 001-2021/ORA, se modificó en contrato N° 040-2021/ORA en su Clausula Tercera; en mérito a la Resolución Gerencia General Regional N° 321-2021/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 31 de mayo del 2021, que resuelve aprobar la Reducción de Prestaciones del Contrato N° 040-2021/ORA, de fecha 24 de febrero del 2021, por la suma de S/ 1,599.60 (Mil Quinientos Noventa y Nueve con 60/100 Soles), equivalente al porcentaje de incidencia de 02.28% del monto total del contrato, siendo el nuevo monto total (reducido) del contrato la suma de S/ 68,558.40 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles), del mismo modo se reduce el plazo contractual de diecinueve (19) días calendarios, siendo el nuevo plazo de prestación del servicio de consultoría ciento treinta y uno (131) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 038-2022/DIDL-SO, de fecha de recepción, 17 de noviembre del 2022, el Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana, presenta la Liquidación del Contrato de consultoría para supervisión de la mencionada obra, con la finalidad de ser evaluado y aprobado de corresponder;

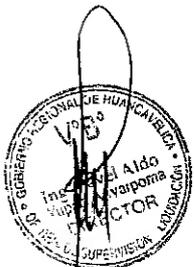
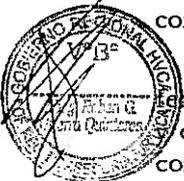
Que, mediante Informe N° 026-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-pcm, de fecha de recepción 24 de noviembre del 2022, el CPC. Percy Mansilla Carhuapoma, luego de evaluar la documentación presentada, menciona que, la liquidación se encuentra observada y recomienda ser derivar al responsable de la revisión técnica y su posterior devolución al Supervisor, para la subsanación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 057-2022-GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-mpob, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, el Ing. Miguel Paúl Ore Balvin, realiza la evaluación técnica concluye que, la Liquidación del Contrato de Consultoría se encuentra, NO ADMITIDA, por no contar con la totalidad de requisitos mínimos para su admisión a trámite y evaluación, de la misma manera recomienda que, la liquidación del servicio de consultoría sea remitida al consultor por no estar admitida;

Que, con Carta N° 1262-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de emisión, 06 de diciembre del 2022, se comunica al Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana - Supervisor de Obra, las observaciones realizadas a la Liquidación del Contrato de Consultoría por supervisión de obra, para la subsanación correspondiente;

Que, a la observación efectuada, mediante Carta N° 040-2022/DIDL-SUPERVISOR, de fecha de recepción 19 de diciembre del 2022, el Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana, presenta la absolución de observaciones de la Liquidación de Consultoría de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Cconocc del Distrito de Anco - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 033-2022/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-pcm, de fecha de recepción 20 de diciembre del 2022, el CPC. Percy Mansilla Carhuapoma, determina que, de la evaluación realizada a los pagos a favor de la consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Cconocc del Distrito de Anco - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica" el monto del contrato asciende a la suma de S/ 70,158.00 (Setenta Mil Ciento Cincuenta





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 346 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

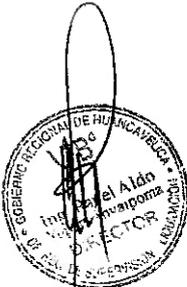
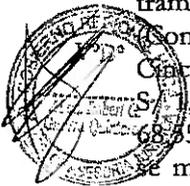
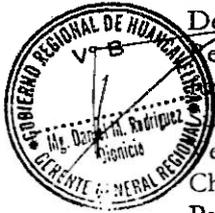
Huancavelica,

26 ABR 2023

y Ocho con 00/100 Soles), de los cuales se disgrega de la siguiente manera: S/ 1,599.60 (Mil Quinientos Noventa y Nueve con 60/100 Soles) por reducción del monto de contrato, S/ 61,154.09 (Sesenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 09/100 Soles) por la supervisión y S/ 7,404.31 (Siete Mil Cuatrocientos Cuatro con 31/100 Soles por liquidación, quedando un saldo a pagar de S/ 43,687.75 (Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 75/100 Soles), de la misma manera recomienda derivar la presente Liquidación a la evaluación técnica para su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 012-2023-GOB.REG.HVCA-GGR-ORSyL/EBC-monitor, de fecha de recepción 09 de marzo del 2023, el Ing. Eder Benito Candiotti – Monitor de Obra, concluye que: *a)* la presente Liquidación del servicio de Consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Cconocc del Distrito de Anco - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica”, se encuentra consentida, en base al cumplimiento de la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; *b)* existe responsabilidad de parte de los funcionarios que permitieron el consentimiento de la Liquidación del Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Cconocc del Distrito de Anco - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica” consintiéndose la Liquidación en manos del Ing. Miguel Paul Ore Balbin, solicitando determinar la responsabilidad de en caso existiera; *c)* declara procedente el trámite de la Liquidación Técnica del Contrato del servicio de Consultoría de Supervisión de obra Contrato N° 040-2021/ORA), teniendo un presupuesto contratado de S/ 70,158.00 (Setenta Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), teniendo pendiente la reducción de prestaciones por el monto de S/ 1,599.60 (Mil Quinientos Noventa y Nueve con 60/100 Soles), siendo nuevo monto de contrato S/ 68,558.40 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles); *d)* de la misma manera se menciona que, se tiene un saldo a favor del consultor por valorizaciones pendientes de pago y aprobadas de S/ 17,466.34 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 34/100 soles), y por entrega de liquidación equivalente al 10.20 % del contrato de S/ 7,404.31 (Siete Mil Cuatrocientos Cuatro con 31/100 soles); teniendo un saldo a favor del consultor del contrato principal un monto total de S/ 24,870.65 (Veinticuatro Mil Ochocientos Setenta Con 31/100 soles); *e)* se cuenta con penalidades no aplicadas en favor de la entidad por S/ 88.00 (Ochenta Y Ocho con 00/100 soles); *f)* se deberá de reconocer la devolución de garantía de 10% del monto del contrato por el monto de S/ 6,855.84 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), en mención al (Contrato N° 040-2021/ORA); *g)* Se cuenta con un saldo a favor del consultor por extensión de servicio reconocida en la Resolución Gerencial General Regional N° 481-2022/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 05 de diciembre del 2021, que establece en su “**artículo 3°.-** establecer que el contratista Consorcio San Mateo, asumirá el pago por la extensión del servicio de supervisión por un monto ascendente a S/. 36,428.16 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho con 16/100 soles) ...”, de lo indicado en dicha resolución se le reconoce dicha asignación por dicho monto; *h)* de acuerdo a los descuentos por penalidades y en función al resumen, se tiene un saldo a favor del consultor total de S/ 61,210.81 (Sesenta y Un Mil Doscientos Diez con 81/100 soles); *i)* Se deslinda cualquier responsabilidad de la documentación evaluada, por encontrarse consentida a la fecha de su evaluación;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 233-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 13 de marzo del 2023, el Ing. Pavel Aldo Yupari Anyaipoma, director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye dando conformidad a la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra y recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato de Consultoría





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 346 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ABR 2023

Nº 040-2021/ORA para la Supervisión de Obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal Nº 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Cconocc del Distrito de Anco - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica”, se encuentra conforme por un costo total de S/ 104,986.56 (Ciento Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 26/100 Soles), conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR
DEL CONTRATO PRINCIPAL DEL 89.20%	S/ 62,580.94	S/ 61,154.09	S/ 43,687.75	S/ 17,466.34
DEL CONTRATO PRINCIPAL LIQUIDACION 10.80%	S/ 7,577.06	S/ 7,404.31		S/ 7,404.31
TOTAL	S/ 70,158.00	S/ 68,558.40	S/ 43,687.75	S/ 24,870.65
RECONOCIMIENTO DE EXTENSION DE SERVICIO		S/ 36,428.16		
COSTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA	S/ 70,158.00	S/ 104,986.56	S/ 43,687.75	S/ 61,298.81
PENALIDADES POR APLICAR				-S/ 88.00
TOTAL				S/ 61,210.81

Que, asimismo, en el mismo informe detalla que, conforme a lo mencionado por el CPC. Percy Mansilla Carhuapoma y el Ing. Eder Benito Candiotti, existe un saldo a favor del Consultor de la supervisión de obra, por concepto de Liquidación de Contrato de Consultoría, siendo un monto total de S/ 61,298.81 (Sesenta y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho con 81/100 Soles), del cual se disgrega de la siguiente manera: S/ 17,466.34 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 34/100 Soles) por saldo del 89.20% de monto contractual; S/ 7,404.31 (Siete Mil Cuatrocientos Cuatro con 31/100 soles) por Liquidación 10.80% de monto contractual; S/ -88.00 (Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) por aplicación de otras penalidades; y S/ 36,428.16 (Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho con 16/100 Soles) por reconocimiento de extensión de Servicio de Supervisión (Resolución Gerencial General Regional Nº 481-2022/GOB.REG.HVCA/GGR);

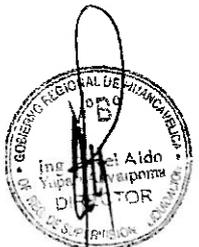
Que, mediante Informe Nº 052-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 22 de marzo del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite la Opinión Legal Nº 012-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha de 20 de marzo del 2023, que concluye la procedencia para la emisión del acto administrativo por haberse cumplido los plazos que demanda el artículo 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo, concluye disponer la remisión de copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, para determinar la responsabilidad de los servidores que no formularon la evaluación técnica de la liquidación de consultoría de obra en su debida oportunidad;

Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la liquidación del Contrato de Consultoría Nº 040-2021/ORA para la Supervisión de la mencionada Obra;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 346 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

26 ABR 2023

HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del servicio de consultoría que establece el Contrato N° 040-2021/ORA, de fecha 24 de febrero del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el consultor Ing. Darwin Isidoro Dolorier Lizana para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal N° 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conoc del Distrito de Anco - Provincia de Churcampa - Departamento de Huancavelica", siendo el costo total el importe de liquidación contractual del Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra la suma de S/ 104,986.56 soles (Ciento Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Seis con 56/100 soles), conforme al siguiente detalle:

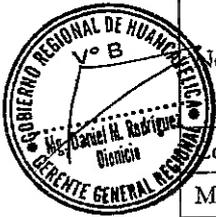
Generalidades. -

Unidad Ejecutora	:	001 Gobierno Regional de Huancavelica - Sede Central
Nombre de la obra	:	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA IE ALFONZO UGARTE VERNAL N° 31411 DEL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ DE CONOCC DEL DISTRITO DE ANCO, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA".
Contrato de Supervisión	:	N° 040-2021/ORA.
Monto del contrato	:	S/ 70,158.00.
Supervisores de obra	:	Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana
Específica de gasto	:	26.81.43
Plazo de prestación inicial	:	150 días calendario
Fecha de Suscripción de Contrato	:	24 de febrero del 2021.

Resumen:

CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADOS	SALDO POR PAGAR
DEL CONTRATO PRINCIPAL DEL 89.20%	S/ 62,580.94	S/ 61,154.09	S/ 43,687.75	S/ 17,466.34
DEL CONTRATO PRINCIPAL LIQUIDACION 10.80%	S/ 7,577.06	S/ 7,404.31		S/ 7,404.31
TOTAL	S/ 70,158.00	S/ 68,558.40	S/ 43,687.75	S/ 24,870.65
RECONOCIMIENTO DE EXTENSION DE SERVICIO		S/ 36,428.16		
COSTO TOTAL DE CONTRATO DE CONSULTORIA	S/ 70,158.00	S/ 104,986.56	S/ 43,687.75	S/ 61,298.81
PENALIDADES POR APLICAR				-S/ 88.00
TOTAL				S/ 61,210.81

ARTÍCULO 2º. - ESTABLECER como saldo a favor del Consultor de Obra Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana la suma de S/ 61,298.81 (Sesenta y Uno Mil Doscientos Noventa y Ocho con 81/100 Soles) del cual se disgrega de la siguiente manera: S/ 17,466.34 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 34/100 Soles) por saldo del 89.20% de monto contractual; S/ 7,404.31 (Siete Mil Cuatrocientos Cuatro con 31/100 Soles) por Liquidación 10.80% de monto contractual; S/- 88.00 (Ochenta y Ocho con 00/100 Soles) por aplicación de otras penalidades; y S/ 36,428.16





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 346 -2023/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 26 ABR 2023

(Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veintiocho con 16/100 Soles) por reconocimiento de extensión de Servicio de Supervisión (Resolución Gerencial General Regional N° 481-2022/GOB.REG.HVCA/GGR), de acuerdo al Informe N° 012-2023/GOB.REG.HVCA-GGR/EBC-monitor.

ARTICULO 3°. - COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para iniciar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra quienes dejaron consentir al no formular la evaluación técnica de Liquidación de Consultoría de Obra en su debida oportunidad.

ARTICULO 4°. - REMITIR copia certificada de los actuados a la Procuraduría Pública Regional, para el inicio de las acciones legales que correspondan, por la presunta responsabilidad penal y civil que hubiera.

ARTICULO 5°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 6°. - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, la devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento del 10% del monto del Contrato, por el monto de S/ 6,855.84 (Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), en mención al Contrato N° 040-2021/ORA y la suscripción de Adenda N° 01-2021/ORA.

ARTÍCULO 7°. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Arq. Darwin Isidoro Dolozier Lizana – Consultor de Supervisión, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodríguez Diminco
GERENTE GENERAL REGIONAL